

X.- Que el ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la ciudad. Siendo el objeto de este convenio, concretar dicho apoyo durante el curso escolar 2025/2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El propósito de este convenio es concretar el apoyo del profesional de enfermería escolar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 17 enfermeros/as, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2025/2026 y con una jornada laboral de 25 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 17 enfermeros/as podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado profesional de enfermería escolar por un importe inicial que asciende a 724.339,15 euros con cargo al presupuesto de la ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32104/12103, 03/32104/12101, 03/32104/12009, 03/32104/12100 y 03/92000/16004.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Salud Pública, dotará a los servicios de enfermería escolar de cada centro educativo del material sanitario mínimo necesario para el desarrollo de sus funciones.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dotará a cada centro educativo del mobiliario de oficina y equipo informático adecuado para que el personal de enfermería escolar pueda desarrollar sus actividades sanitarias conforme a lo recogido en el Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla de 17 de enero de 2007. Además, la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Melilla, establecerá la coordinación de este personal de enfermería mediante una persona designada por parte de esta Dirección Provincial que marcará las pautas y protocolos a seguir para el correcto funcionamiento de este personal y sus relaciones con la comunidad educativa.

Los centros educativos deberán buscar un espacio adecuado para el trabajo de estos profesionales. La Consejería de Educación contribuirá a la acomodación e instalación de estos espacios, ya se trate de cabinas asistenciales o pequeñas obras en aulas existentes, así como de la dotación del mobiliario de enfermería necesario para esta labor.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberá seguir el personal de enfermería escolar y las labores concretas que deberán llevar a cabo. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Por parte de la ciudad, a través de la Dirección General de Salud Pública se podrán establecer directrices para que los enfermeros y enfermeras puedan colaborar y apoyar en las campañas escolares de promoción de la salud, de prevención y de vacunaciones que pudieran realizarse durante el curso escolar, además de crear una historia individualizada en la que se incluya la revisión de los calendarios vacunales y completarlos si fuera necesario tras el recogimiento de los consentimientos informados de las familias. Por otro lado, actuar como referentes escolares para coordinar las acciones desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) del en Área de Salud de Melilla designe un interlocutor sanitario válido entre los Centros de Salud de referencia para los centros escolares y los profesionales de enfermería de la Ciudad Autónoma de Melilla que presten servicios en cada centro escolar.

Igualmente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que los profesionales sanitarios del INGESA colaboren en la formación y asesoramiento de los enfermeros y enfermeras escolares para el correcto desarrollo de las funciones de la enfermería escolar.

Entre otras, las competencias del personal de enfermería escolar abarcan tanto la terapéutica o asistencial, como la educación para la salud o la prevención. Toda esta labor se desarrolla mediante de la colaboración, apoyo y asesoramiento a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, padres y madres, profesorado y PAS:

- Administración de medicamentos prescritos, vacunas, control de la medicación del estudiantado, control y mantenimiento de los botiquines de los centros.
- Seguimiento de la adherencia a los tratamientos del alumnado.
- Colaboración en las campañas de vacunación y otras campañas de promoción de la salud y de prevención que se organicen desde la Dirección General de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación de las acciones que se realicen desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.
- Asistencia al alumnado en urgencias, accidentes, traumatismos y heridas.
- Asistencia al alumnado con necesidades especiales.
- Toma de constantes vitales, medidas antropométricas, cuidados respiratorios, cuidados neurológicos, cuidados de la piel, cuidados urinarios, cuidados digestivos...
- Educación para la salud: individualizada y colectiva al alumnado, padres y madres, docentes y PAS.
- Prevención y promoción de la salud entre el alumnado: